

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1962**

**SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa Invi Ltda., de fecha 03 de agosto de 2020; las cartas VC3CV/0230/2020, de 02 de septiembre, y VC3CV/0240/2020, de 09 de septiembre, el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al uso de Gas en Vehículos N°3CV/020/2020, de 08 de septiembre, y el Informe Levantamiento de Observaciones de Taller Autorizado como Taller de Adaptación de Vehículos al Uso de Gas en Vehículos Motorizados, Conforme Resolución N°65/2000 del MTT, de 11 de septiembre, todos de 2020 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; la carta de Invi Ltda., de 10 de septiembre de 2020, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que la empresa Invi Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "Invi Ltda.", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC).

4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Invi Ltda.", ubicado en Avda. Obispo Umaña N°1710, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, dando cumplimiento a lo establecido en las NCh 2102 Of. 2004 y 2109 Of. 98.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC) como combustible:

<b>Empresa Habilitada</b>	<b>Nombre del Taller</b>	<b>Dirección del Taller</b>	<b>Ciudad</b>
Invi Ltda.	Invi Ltda.	Avda. Obispo Umaña N°1710, Estación Central	Santiago

**Artículo Segundo:** La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO**

**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

GSW/LAC/ACS/POB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- Oficina de Partes

**SS 11163**



Código: 1600343627958 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

